



RESOLUCION No. 81-2021

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, quince de diciembre del año dos mil veintiuno.

VISTO: El Expediente Administrativo **No. 86-2021**, contentivo "**SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS**" Presentado por Presentado por el **ABOGADO FRANKLIN FELIPE SORTO RIVERA** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la Empresa "**SAVA INVERSIONES INMOBILIARIAS, S. DE R. L.**"; para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO (01): Que en fecha ocho de septiembre del año 2021 el **ABOGADO FRANKLIN FELIPE SORTO RIVERA**, presentó solicitud de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, para el Proyecto denominado "**RESIDENCIAL PACIFICO HILL**".

CONSIDERANDO (02): A la Solicitud en referencia se le dio la admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha 09 de septiembre del año 2021, se ordenaron los traslados al Departamento de Normas y Supervisiones (Comité de Factibilidad de Servicios); para que se pronuncie mediante dictamen para su posterior Resolución.

CONSIDERANDO (03): Que el Departamento de Normas y Supervisión emitió **DICTAMEN GDM-059-2021**, mediante **OFICIO NS-047-2021**, de fecha 10 de septiembre del año 2021; en el cual informa que el **Comité de Factibilidad de Servicios** analizó la Solicitud de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para el Proyecto denominado "Residencial Pacifico Hill", el cual consta de 41 lotes, ubicado en el sector denominado Agua Dulce, Comayagüela propiedad de **SAVA inversiones Inmobiliarias, S. de R. L.**, determinando mediante **DICTAMEN GDM-059-2021** lo siguiente:

- 1) **El Agua Potable:** Es factible, la conexión al sistema existente con conexión domiciliar de 1/2 "Ø para cada lote, la caja domiciliar deberá ser instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Operaciones para que le definan el punto de conexión y le brinden mayores detalles (2227-7170).

- 2) **Alcantarillado Sanitario:** Es factible, la conexión al sistema con conexión domiciliar de 4"Ø para cada lote, la caja domiciliar deberá ser instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario para que le definan el punto de conexión y le brinden mayores detalles (2245-4492).
- 3) **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de alcantarillado sanitario, deberán ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo y en apego con la Norma Técnica.
- 4) Deberá pagar por los conceptos de tasa de suministro, desagüe y demás derechos, tal como lo establece el Artículo 22 del "Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central."

CONSIDERANDO (04): Que el diez (10) de septiembre del año 2021 se dio traslado al Departamento de Comercial a efecto que emitan el Cálculo de la Tasa de Suministro y Desagüe, devolviendo el expediente de mérito en fecha 14 de septiembre del año 2021, en el cual informan lo siguiente:

No se elaboró el cálculo por concepto de Tasa de Suministro, Desagüe y demás derechos en virtud que hace falta el sistema pluvial del proyecto en el presupuesto global. Y para efectuar el cálculo se considera el 1.5% del presupuesto global como lo establece el anexo F3 numeral 1 del Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central.

Que textualmente dice" para efectos de cálculo de la tasa de suministro, desagüe, se considera el 1.5% del presupuesto GLOBAL de las Urbanizaciones, fraccionamientos, edificios y similares a estos.

El presupuesto GLOBAL debe presentarse de acuerdo, al Reglamento de la tasa de suministro y Desagüe del acuerdo 2146 del 1 de julio de 1985 en el numeral 4 inciso" b." en el cual establece que "obras de urbanización ", las relacionadas con construcción de calles pavimentadas, bordillos aceras, sistema de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, alumbrado e



instalaciones eléctricas y telefónicas; construcción de áreas verdes, parques y delimitación de lotes correspondientes a la urbanización objeto del trámite.

CONSIDERANDO (05): Que en fecha trece (13) de octubre del año dos mil veintiuno el **ABOGADO FRANKLIN FELIPE SORTO RIVERA**, presento manifestación denominada "**SE PRESENTA PRESUPUESTO GLOBAL**" dando cumplimiento de esta forma a lo solicitado por el Departamento de Comercial.

CONSIDERANDO (06): Que el trece (13) de octubre del año 2021 se dio traslado al Departamento de Comercial a efecto que emitan el Cálculo de la Tasa de Suministro y Desagüe, devolviendo el expediente de mérito en fecha 18 de octubre del año 2021.

CONSIDERANDO (07): Que el Departamento Comercial se pronunció mediante **MEMORÁNDUM DC-945-2021** de fecha 18 de octubre del año 2021 detallando el cálculo de Tasa de Suministro y Desagüe por un valor de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON 45/100 (L.139,093.45)**.

CONSIDERANDO (08): Que en fecha veintiséis (26) de noviembre del año 2021, el **ABOGADO FRANKLIN FELIPE SORTO RIVERA**, presento Escrito denominado "**SE PRESENTA RECIBO DE PAGO.- SE SOLICITA CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD**", mediante el cual acredito el pago del total de la Tasa de Suministro por la cantidad de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON 45/100 (L.139,093.45)**, cuyo recibo corre agregado al folio noventa y nueve (99).

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANA" RESUELVE: declarar **CON LUGAR:** La Solicitud de Factibilidad de Servicios denominada "**SE PRESENTA SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS SE PRESENTAN DOCUMENTOS.- PODER**" Presentado por el **ABOGADO FRANKLIN FELIPE SORTO RIVERA** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la Empresa "**SAVA INVERSIONES INMOBILIARIAS, S. DE R. L.**", Determinando lo siguiente:



- 1) **El Agua Potable:** Es factible, la conexión al sistema existente con conexión domiciliar de 1/2 "Ø para cada lote, la caja domiciliar deberá ser instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Operaciones para que le definan el punto de conexión y le brinden mayores detalles (2227-7170).
- 2) **Alcantarillado Sanitario:** Es factible, la conexión al sistema con conexión domiciliar de 4"Ø para cada lote, la caja domiciliar deberá ser instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario para que le definan el punto de conexión y le brinden mayores detalles (2245-4492).
- 3) **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de alcantarillado sanitario, deberán ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo y en apego con la Norma Técnica.
- 4) Deberá pagar por los conceptos de tasa de suministro, desagüe y demás derechos, tal como lo establece el Artículo 22 del "Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central."

ES FACTIBLE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, por lo cual cancelo la cantidad de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON 45/100 (L.139,093.45)**, En concepto **Cálculo de Tasa de Suministro y Desagüe**, cuyo recibo corre agregado al folio noventa y nueve (99).

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Pública**; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; 6,7, 8, 9, 23, 24, 30, 41 y 43 del **Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central.**

De esta forma se da por emitida la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Apelación**, ante la **Gerencia**



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General



Ciento seis (106)
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL
DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

General en un término de **15 días hábiles** contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**



LIC. HÉCTOR DANIEL SEVILLA BARAHONA
GERENTE GENERAL



ABOG. WILMER NUÑEZ CABRERA
SECRETARIO GENERAL

JECR/SG